Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1344617
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5/02/2020 9:15:40 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 88 DE 2020
Objeto del contrato	Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Fecha de inicio de contrato	6/02/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	5/10/2020 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No
Reversión	☐ Sí ☑ No

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *5/02/2020 3:19:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/02/2020 4:48:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_88 DE 2020
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	56.314.960 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
Fecha inicio de ejecución (estimada)	6/02/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de ejecución (estimada)	18/12/2020 9:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El contrato puede ser prorrogado ☑ Sí ☐ No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☐ No

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 6/02/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 18/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 29/09/2020 4:09:35 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.5511520	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	5.631.496,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	22/04/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle
	CO1.WRT.2619200	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.318.080,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	8/02/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑ Sí ☐ No

¿Pago de anticipos? ☐ Sí ☑ No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	10	5.631.496,00	-
☐ Pago 002	12,5	7.039.370,00	-
☐ Pago 003	12,5	7.039.370,00	-
☐ Pago 004	12,5	7.039.370,00	-
☐ Pago 005	12,5	7.039.370,00	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.1344617

Proveedor Gina Eliana Cruz Dávila

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 14-98	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1	CO1.PCCNTR.1344617
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
56.314.960,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93151501	Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual.	1,00	UN	43.180.800,00	43.180.800,00	43.180.800,00
	93151501	ADICION Y PRORROGA No. 1	1,00	UN	13.134.160,00	13.134.160,00	13.134.160,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley,	☐	☐

	Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.		
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
HOJA DE VIDA-SOPORTES DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA-FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA-FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)-CONSULTAS ANTECEDENTES-RUT-RIT-DECLARACION JURAMENTADA SIDEAP-HOJA DE VIDA SIDEAP-PLANILLA DE PAGO-CERTIFICACIONES DE SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
HOJA DE VIDA-SOPORTES DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA-FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA-FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)-CONSULTAS ANTECEDENTES-RUT-RIT-DECLARACION JURAMENTADA SIDEAP-HOJA DE VIDA SIDEAP-PLANILLA DE PAGO-CERTIFICACIONES DE SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	hojagina.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 5/02/2020 6:00 PM

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5/02/2020 3:19:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
4. CONTRATO 88 DE 2020.pdf	4. CONTRATO 88 DE 2020.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MELBA CECILIA NUÑEZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	35325745	Guardar y notificar
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79455999	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ	5/02/2020 4:48:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	5/02/2020 4:48:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos Presupuesto nacional/ territorial

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	528	CDP	No validado	13.134.160 COP	13.134.160 COP	00-00-00	Editar
☐	122	CDP	No validado	62.072.400 COP	43.180.800 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 75.206.560 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 56.314.960 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
108	Presupuestal (CDP)	-	Generado	43.180.800 COP	38.682.800 COP	Sin documento	-	SIIF	Detalle Editar
472	Presupuestal (CDP)	-	Generado	13.134.160 COP	4.498.000 COP	Sin documento	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 56.314.960 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 56.314.960 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante la Resolución SFA – 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP-GESTIÓN CORPORATIVA", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos de la presente modificación se denominará **FONCEP** y, por la otra **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 05 de febrero de 2020 se suscribió entre las partes, el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020, cuyo objeto es: *" Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual."* **2.** Que la cláusula "SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN", estableció como plazo de ejecución inicial OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015; hecho acaecido el día 06 de febrero del 2020, y en consecuencia, siendo la fecha de finalización inicial el día 05 de octubre del 2020. **3.** Que, la cláusula *"TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO"* estableció el valor inicial del mismo en la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($43.180.800),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. **4.** Que mediante comunicación interna con Radicado No. EI-02477-202005195-Sigef Id: 353214 de fecha 15 de septiembre del 2020, el supervisor del contrato, Dr. Iván Triana Bernal Responsable del Área de Contabilidad de Foncep, solicita la adición y prórroga del presente contrato, adjuntando el respectivo documento de justificación, en los siguientes términos: *"**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN:**. En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020, cuyo objeto se describe en la parte inicial*

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

del presente documento, me permito solicitar la Adición y Prórroga teniendo en cuenta lo siguiente La prórroga de un contrato ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado como: "La modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252). Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", así mismo el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 determina que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato consignado en la cláusula tercera del contrato No. 088 de 2020. Que la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" Que con base en todo lo anterior, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP como administrador del fondo cuenta "Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB", requiere continuar con la actividad de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. Ahora bien, producto de esta actividad misional, es necesario realizar el cierre contable de la vigencia 2020, el cual comprende actividades como conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, verificación de la existencia real de bienes, derechos, obligaciones, generación de balance de prueba y revisión de saldos y el reporte de la información a la Dirección Distrital de Contabilidad y a la Contaduría General de la Nación, además de la realización de las declaraciones tributarias del resto de la vigencia 2020. Sumado a esto, se tiene que dentro de las actividades realizadas por la contratista se encuentran el soporte, manejo, causaciones, movimientos y parametrización de operaciones que afectan los aplicativos SAE/SAI, SISCO, PERNO con el área de Contabilidad; así como realizar la conciliación de Almacén con el área Administrativa de las Unidades Ejecutoras 01 y 02. En ese orden de ideas, estas actividades requieren del apoyo profesional de la presente contratista, toda vez que la Entidad únicamente cuenta con un Asesor y un Profesional en el área contable, y la capacidad es insuficiente frente al volumen de trabajo requerido para realizar los dos Estados Financieros mencionados. Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión solicita: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 suscrito con GINA ELIANA CRUZ DAVILA, por un valor total de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($13.134.160), incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. 2. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

de prestación de servicios en DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal, hasta el día 18 de diciembre de 2020. Finalmente, la presente solicitud de adición y prórroga se encuentra aprobada en sesión de Comité de Contratación de fecha 21 de agosto de 2020. **5.** La presente modificación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 528 del 11 de septiembre de 2020. **6.** Que con la firma de este documento **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia. **7.** Que la presente modificación de adición y prórroga se suscribe estando vigente y en ejecución el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020. **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales podrán adicionarse hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales vigentes. **9.** Que la presente modificación del contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual *"todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."* **10.** Que de acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 en **DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal, esto es, hasta el día 18 de diciembre de 2020. **SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 suscrito con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($13.134.160)**, incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar, para un valor total del contrato por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($56.314.960)**, incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. **PARÁGRAFO.- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: La erogación contenida en el presente documento se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 528 del 11 de septiembre de 2020, Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013, Concepto "otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.", expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP. **TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL FONCEP** pagará a la contratista los valores de la presente adición así: **a)** Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en proporción a los días restantes ejecutados en el mes de octubre de 2020. El presente pago deberá tramitarse en una sola cuenta de cobro, junto con el pago establecido en el literal c) de la cláusula TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato principal. **b)** Un (1) pago en noviembre de 2020, por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.397.600). c)** Un (1) último pago por los servicios efectivamente prestados

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

en el mes de diciembre de 2020, en proporción a los días ejecutados. **CUARTA.- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** deberá ampliar las vigencias y valores contenidos en las garantías descritas en la cláusula "OCTAVA.- GARANTÍAS" del contrato principal, por el plazo de la presente prórroga y el valor de la presente adición, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II. La modificación de la garantía requiere el recibo de pago de la misma, para la aprobación correspondiente. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de septiembre de 2020

EL FONCEP

ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa

LA CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DÁVILA
C.C. 52.297.970

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Jensy Nandar Bejarano	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diana Carolina Hernández Quiroga	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.325.745, actuando en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8, nombrada mediante la Resolución No. SFA – 0020 del 03 de febrero de 2020, cargo del cual tomó posesión mediante acta del 4 de febrero de 2020, y quien se encuentra debidamente delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que de conformidad con la reforma administrativa del Distrito Capital, adoptada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, en virtud del cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **b)** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del precitado Acuerdo 257 de 2006, el objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones

pensiónales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **c)** Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP tiene las siguientes funciones básicas: a. Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. b. Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensiónales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos." **d)** Que de acuerdo con la clasificación realizada por la Comisión Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas del cual hace parte la Contaduría General de la Nación, el FONCEP se encuentra incluida en el grupo 3, es decir, dentro de las entidades que conforman el Gobierno General. **e)** Que una de las obligaciones establecidas para las entidades que conforman el Grupo 3 consiste en dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación. **g)** Que por lo anterior, se hace necesario en la entidad contratar los servicios profesionales de apoyo a las actividades ordinarias del área de contabilidad, referente a la incorporación, análisis, depuración y presentación de Información contable, de acuerdo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. **h)** Que lo anterior, derivado de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el Área de Contabilidad para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la Entidad, motivo por el cual se concluye la necesidad de la contratación de profesionales de diversas líneas del conocimiento y personal de apoyo a la gestión, cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades en consideración a la limitación de funcionarios de planta. **i)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la contratación de una persona natural externa para que ejecute tales actividades. **j)** Que, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el **FONCEP** procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la contratación. **k)** Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el

objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. l) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". m) Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual. **SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015. **TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($43.180.800)**, incluido el IVA si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 122 del 28 de enero de 2020, Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013, Concepto *"Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p."* **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago del contrato se efectuará así: a) Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de febrero de 2020, en proporción a los días ejecutados. b) Siete (7) pagos iguales durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y septiembre de 2020, cada uno hasta por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.397.600)** y c) Un (1) último pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de octubre de 2020, en proporción a los días ejecutados. **PARAGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:** FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, junto con la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta

de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARAGRAFO CUARTO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1995 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de avance de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y comprobante de traslado de inventarios. **PARAGRAFO SEXTO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A parte de las Obligaciones Especificas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **6.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **7.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **8.** Que con la firma del contrato el contratista

declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **9.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **10.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Politicas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **14.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por el FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **15.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **16.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **17.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos. **QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Prestar el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS-CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario, creación de periodos registros manuales. **3.** Proveer el soporte funcional y operativo SAE/SAI: Actualización de Tablas básicas, creación de Sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los codigos contables y para los diferentes tipos de movimientos y

documentos. **4.** Coordinar con el Área de Almacén la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en el proceso contractual y en la parte contable actualizar las Tablas de Retenciones y la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **6.** Prestar el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que se refiere a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alicuotas (Provisión prestaciones sociales). **7.** Realizar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **8.** Verificar y solucionar rechazos generados al legalizar actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **9.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, de las operaciones de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa. **10.** Generar los informes financieros definitivos, soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **11.** Apoyar al Área de Contabilidad en las diferentes actividades que se requieran de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y que se encuentren en relación con el objeto y obligaciones mencionadas. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a: **OBLIGACIONES DEL FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**. El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA.- GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, **El CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo . La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)

del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario el FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el CONTRATISTA debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **PARÁGRAFO CUARTO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, el FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, El CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP. DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de declaración de incumplimiento total o parcial, o declaratoria de caducidad, se causara a favor de FONCEP y a cargo del contratista, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo sus adicciones, excluyendo el IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que podrá ser descontado de los saldos a favor de contratista o tomado directamente de la garantía única o mediante jurisdicción coactiva. Por

consiguiente el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS DE APREMIO:** Sin prejuicio de la aplicación de otros instrumentos para asegurar una debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, en forma acorde con el ordenamiento superior y el presente contrato, con el fin de conminar al contratista para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presente contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que FONCEP, esta investido de facultades para imponer a aquel, multas diarias y sucesivas. **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. Para la imposición de la multa deberá cumplirse con el procedimiento establecido en e l articulo 86 de la Ley 1474 de 2011; de igual manera le serán aplicables las normas del Código General del Proceso y el Código de Procedimiento y de lo contencioso Administrativo. En firme la providencia que impongan multas al CONTRATISTA, este autoriza expresamente a FONCEP para descontar su valor, de sumas que adeude a aquel. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **FONCEP**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO** lo pactado en la cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por la Responsable del Área de Contabilidad, o por quien designe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el numeral 2 del artículo 7 de la resolución No. 00979 de 2016. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e

interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procedería de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al FONCEP las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total atomia técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **FONCEP. DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos

debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **DÉCIMA OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA PRIMERA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad hace parte integra del presente contrato de trabajo. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación

de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos. 4. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., - - 05 FEB 2020

Por el FONCEP,

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No. 52.297.970

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Sergio Daniel Pulido Camargo	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Angela María Arbeláez Tovar	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.1266115
Número del contrato	CONTRATO 53 DE 2019
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	1/11/2019 6:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1/25/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	31 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

FONCEP

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *1/11/2019 6:08:53 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *NELCY JOHANNA AVILA ROMERO* ***Fecha de aprobación:*** *1/11/2019 6:11:53 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Contratación directa

Tipo de proceso	
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	65,000,000.00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con NIT 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP - GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de la presente prórroga y adición se denominara **EL FONCEP**, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento modificatorio No. 2 prórroga No. 1 y adición N° 1 al Contrato No. 053 de 2019, previa a las siguientes consideraciones. **1.** Que se suscribió entre las partes, el contrato No. 053 de 2019, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP en lo referente al registro, análisis, Presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual."*. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en Once (11) meses y Quince (15) días calendario, el cual se empezó a contar a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal, y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el día 11 de enero de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2019. **3.** Que el valor del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.800.000), incluidos todos los costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. **4.** Que el 04 de abril de 2019 se suscribió la modificación No. 01 al contrato 053 de 2019, mediante la cual se modificó la cláusula tercera valor del contrato. **5.** Que mediante oficio con radicación SIGEF-ID 314412 de fecha 19 de diciembre de 2019 ante la Oficina Asesora Jurídica, el Responsable del Área de Contabilidad del Foncep, en su calidad de supervisor del contrato No. 053 de 2019, previo diligenciamiento del documento de justificación, solicita suscribir un contrato modificatorio con la siguiente argumentación: *"(...) el cierre contable*

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

comprende actividades como conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, verificación de la existencia real de bienes, derechos, obligaciones, generación de balance de prueba y revisión de saldos y el reporte de la información a la Dirección Distrital de Contabilidad y a la Contaduría General cuyo plazo de reporte es el 17/Ene/19 y el 15/Feb/19 respectivamente, además de la realización de las declaraciones tributarias correspondiente a diciembre de 2019. Estas actividades requieren del apoyo del profesional GINA ELIANA CRUZ DAVILA, quien tiene a su cargo las responsabilidades de: Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operaciones que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar, revisar y elaborar informes de revisión de la nómina mensual del FONCEP (...)" Por lo anterior se solicita, prorrogar en un mes calendario, y adicionar el contrato suscrito con GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, por un valor de CINCO DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000) a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal. **6.** Que con la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia. **7.** Que el presente modificatorio de adición y prorroga se suscribe encontrándose vigente y en ejecución el contrato No. 053 de 2019. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y conforme al parágrafo del mismo artículo procede la adición hasta en el 50% del valor del contrato inicial. **9.** Este servicio es de aquellos que para realizar el pago de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba, requieren constitución de reserva presupuestal para garantizarlo, a lo que expresamente la supervisión del contrato dijo: *"Es pertinente aclarar que este servicio es de aquellos que para realizar el pago de las obligaciones que se deriven de la adición y prorroga al contrato, requieren constitución de reserva presupuestal para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre publicidad de los procesos contractuales de las entidades públicas, por cuanto, no hacerlo afectaría de manera sustancial el cumplimiento básico de la misión del FONCEP, en consecuencia se trae a colación las disposiciones de la Resolución SDH No. 226 del 8 de octubre de 2014, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, que introduce el artículo 9 de la Ley 819 de 2003 ... "el uso excepcional de reservas presupuestales se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública..."* **10.** Que la presente modificación se suscribe en concordancia con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es una ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o causas legales". Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 053 de 2019 en **UN (01) MES CALENDARIO** contados a partir de su vencimiento. **CLAUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar valor del contrato No. 053 de 2019 en la suma de **CINCO**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000) PARÁGRAFO–FORMA DE PAGO: El valor de la adición se pagará en un Único Pago, una vez se ejecute el plazo prorrogado con el cumplimiento de las formalidades y obligaciones estipuladas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se generen con la presente adición estarán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 710 del 18 de diciembre de 2019. Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013 del concepto denominado *"otros servicios profesionales y técnicos ncp"* emitido por valor de $5.200.000. Expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP. **CLÁUSULA CUARTA. -GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá ajustar las vigencias contenidas en la garantía única de conformidad con el plazo y valor adicionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. La modificación de la garantía requiere de la aprobación correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No. 053 de 2019, no modificadas y/o aclaradas con el presente modificatorio, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., a los

2 9 DIC 2019

EL FONCEP

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

EL CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DÁVILA
Contratista

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	María Fernanda Cuadros Ramírez	Asesor Externo Contratación	Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Angela María Arturduaga Toval	Jefe	Oficina Asesora Jurídica

MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO No. 053 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, literal c. del numeral 2, entidad que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **El FONCEP**, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA** igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970 quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA** acordamos suscribir la presente modificación y aclaración al contrato N° 053 de 2019, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, que dispone entre las modalidades de selección del contratista la Contratación Directa y su procedencia en la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se suscribió contrato cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual"* **2.** Que el contrato fué suscrito con base en el estudio previo que incorpora entre otros las consideraciones, obligaciones, valor y plazo como se introduce la minuta del contrato principal que se encuentra vigente y en ejecución. **3.** Que la entidad evidencia un error de interpretación en la aplicabilidad del Acuerdo Distrital 696 expedido el 28 de diciembre de 2017, por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 648 de 2001 y Ley 1825 de 2017; se derogan los acuerdos distritales 53 de 2002 y 272 de 2007 y se dictan otras disposiciones"*, en consecuencia, a partir de la fecha del presente

documento los pagos que se generen dentro de la ejecución del contrato, no serán objeto del descuento del 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la *"Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años"* considerando que el pago mensual no supera los 315 UVT (valor de UVT $34.270), $10.795.050. **4.** Que procede juridicamente modificar y aclarar la Clausula Tercera VALOR del contrato, en el aparte de los descuentos, como se introduce en el presente documento. **5.** Que la presente modificación se suscribe en concordancia con las estipulaciones del articulo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o causas legales"*. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. MODIFICACIÓN: CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.800.000),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los descuentos que generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá DC. **SEGUNDA.- VIGENCIA Y RATIFICACIÓN DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás consideraciones, estipulaciones, clausulas y compromisos que introduce el contrato No. 053 de 2019, no modificadas y/o aclaradas con el presente documento se ratifican, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de todo lo consignado, se suscribe en Bogotá D.C.,

POR EL FONCEP

04 ABR 2019

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

EL CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
CC. 52.297.970

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró	Martha Lucia Alvarado	Asesor, Externo Contratación	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Angela María Arbeláez Tovar	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970 , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que en el artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se ordenó la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. **b)** Que el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso que el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP- es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **c)** De acuerdo con la clasificación realizada por la Comisión Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas del cual hace parte la Contaduría General de la Nación, el FONCEP se encuentra incluida en el

grupo 3, es decir, dentro de las entidades que conforman el Gobierno General. Una de las obligaciones establecidas para las entidades que conforman el Grupo 3 consiste en dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación. Por lo anterior, se hace necesario en la entidad contratar los servicios profesionales de apoyo a las actividades ordinarias del área de contabilidad, referente a la incorporación, análisis, Depuración y Presentación de Información contable, de acuerdo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. En este contexto de necesidad especifica, El Área de Contabilidad requiere contar con un apoyo en las actividades propias de la dependencia referente al registro, análisis y presentación de la información contable del FONCEP. En consideración a que la entidad no cuenta en su estructura organizacional, con personal suficiente para que satisfaga la necesidad planteada del área de Contabilidad, se requiere contratar a un profesional que realice las actividades requeridas. En atención a lo anteriormente expuesto, con el fin de contar con el desarrollo de las actividades de apoyo al área de Contabilidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **d)** Que por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el **FONCEP,** procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la presente contratación. **f)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen **g)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual. **ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: 1. Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). 2. Prestar el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación planes alternos (SAE-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

SAI-PERNO-OPGET PAGOS- CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario, creación de periodos registros manuales. 3. Proveer el soporte funcional y operativo SAE/SAI: Actualización de Tablas básicas, creación de Sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y para los diferentes tipos de movimientos y documentos.4. Coordinar con el Área de Almacén la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten.5. Apoyar en el proceso contractual y en la parte contable actualizar las Tablas de Retenciones y la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. 6. Prestar el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que se refiere a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales).7. Realizar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN.8. Verificar y solucionar rechazos generados al legalizar actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. 9. Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, analizando las cifras previas al cierre, registrar información manual si se requiere y generar el sistema de información de la entidad – LIMAY los registros contables que se deriven de la gestión de la misma.10. Generar los informes financieros definitivos, soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación.11. Apoyar con la actualización de los procedimientos del Área de Contabilidad en lo que corresponde a la operación de FONCEP Corporativo y FPPB.12. Apoyar al Área de Contabilidad en las diferentes actividades que se requieran de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y que se encuentren en relación con el objeto y obligaciones mencionadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato por el término de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin sobre pasar el 26 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del contrato será por la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.800.000),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los siguientes descuentos: a) Retención en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla del Art. 383 del Estatuto Tributario.

b) Rete ICA 9.66 x 1.000. c) Rete IVA 15% en cada pago sobre el valor del IVA. d) El 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 5 años", ordenado por el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., y por el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002. e) Descuento del 2%, con ocasión de la emisión de estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar Pro-Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2005. f) Descuento del 0.5% con ocasión a la emisión de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 de 2005, y los demás descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en pagos parciales en mensualidades vencidas, a razón de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)** b) La fracción de mes a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000),** correspondientes a los 15 días restantes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del contratista del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1273 de 2018, podrán tramitar los pagos que se generen dentro del contrato a mes vencido con la respectiva prueba de cumplimiento de la obligación; no obstante, para el último pago que se genere dentro del plazo de ejecución del contrato deberá presentar su obligación de pago del mes correspondiente que tramita, a efecto de garantizar y acreditar ante el supervisor del contrato y la entidad, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de seguridad social durante toda la ejecución del mismo. Concordante con lo anterior, frente a nueva reglamentación del tema de aportes de seguridad social por parte del estado, se suscribirá el modificatorio a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El último pago quedará condicionado a la presentación por parte del CONTRATISTA del informe final de ejecución del contrato y el recibo o certificado a satisfacción, firmado por el Supervisor del contrato, donde se haga constar la entrega de inventarios físicos, tecnológicos, del puesto de labores, de la documentación oficial que se encuentre a su disposición y de los aplicativos de apoyo, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si durante la ejecución del contrato, se ordena la terminación anticipada del mismo, para el último pago, el **CONTRATISTA**, además de quedar sujeto a lo previsto en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Parágrafo Primero de la presente Cláusula, quedará también en este caso, sujeto a la suscripción y legalización del Acta de terminación anticipada del Contrato y la liquidación final del mismo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A parte de las Obligaciones Especificas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita al FONCEP, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato, cuando haya lugar. **4.** En el plazo establecido en el contrato y una vez se le entregue copia del mismo deberá constituir la garantía pactada. De igual manera mantenerla vigente en los términos establecidos en el respectivo contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **7.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **8.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **9.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **10.** A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. **11.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **12.** Asumir los costos adicionales e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **18.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes, así como para el trámite del último pago, será verificado por parte del supervisor del contrato. **19.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar al FONCEP a través del supervisor del contrato un informe pormenorizado y detallado de la ejecución del mismo. **20.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **21.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos. **22.** El contratista se compromete a responder por los bienes, inventarios y/o equipos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia que le asiste como colaborador del Estado. **23.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a **OBLIGACIONES DEL FONCEP Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: 1.** Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **3.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar. **4.** Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten. **5.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Verificar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. **7.** Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **8.** Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción del FONCEP, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare el Cumplimiento del contrato, de manera que debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, lo mismo que debe cubrir tanto la totalidad de las multas que se le llegaren a imponer, como el monto de la cláusula penal pecuniaria e indemnización a que hubiere lugar. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. Esta garantía deberá renovarse antes de su vencimiento y prorrogarse hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el **CONTRATISTA** debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO**. El **CONTRATISTA** no podrá ceder o sub-contratar parte o la totalidad del contrato sin la autorización expresa y escrita del **FONCEP**, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 1993. El **CONTRATISTA** no puede comprometer (gravar o pignorar) ninguna deuda que tenga con terceros, el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD**: EL **FONCEP**, si a ello hubiere lugar, podrá declarar la caducidad del contrato por las causales estipuladas en la Ley 80 de 1993 que sean aplicables y siguiendo el procedimiento definido en la

misma. Los efectos de la caducidad administrativa son los previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SI A ELLO HUBIERE LUGAR**: Como se indicó, mediante la resolución administrativa que declarare la caducidad, si a ello hubiere lugar, se ordena la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el cobro de la garantía pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** pagará al **FONCEP** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, en el evento de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de cobro de multas y demás indemnizaciones a que haya lugar; esta suma podrá ser tomada directamente del saldo en favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO** En materia sancionatoria, se observará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de lo cual para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual comporta audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, si a ello hubiere lugar, el **FONCEP** podrá declarar el incumplimiento, caso en el cual se haría efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- APLICACIÒN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR:** El valor de las multas y de la cláusula penal que se llegaren a imponer al **CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, se harán efectivos directamente por el **FONCEP**, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago como incluyendo la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento

de la ejecución del contrato, será ejercida por el responsable de contabilidad o por quien designe el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No 000979 del 3 de mayo de 2016. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No 98 del 11 de e enero de 2019, al Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p., de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procedería de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA -. HABILIDAD PARA CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente es un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, no genera relación laboral; en consecuencia, el **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **FONCEP** y sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Bajo ninguna circunstancia este contrato genera algún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales, tal como se establece en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y así lo entiende y acepta el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. - INDEMNIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP: Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías,

estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad hace parte integra del presente contrato de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos. 4. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C.,

Por el FONCEP,

11 ENE 2019

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No. 52.297.970
CONTRATISTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	MARTHA LUCIA ALVARADO P.	ASESOR CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.1071255
Número del contrato	CONTRATO 182 - 2018
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD, PARA EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MÓDULOS CONTABLES QUE COMPONEN EL ERP SI- CAPITAL BAJO EL MARCO NORMATIVO CONTABLE RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA ENTIDAD Y LA OBTENCIÓN DE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONCEP Y FPPB
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	10/19/2018 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/27/2018 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

FONCEP

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *10/25/2018 11:25:03 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *TATIANA ALEJANDRA POVEDA* ***Fecha de aprobación:*** *11/8/2018 9:27:19 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD, PARA EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN Y MEJ
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	11,500,000.00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá. D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que en el artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se ordenó la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. b) Que el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso que el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. c) Que de acuerdo con la clasificación realizada por la Comisión Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas del cual hace parte la Contaduría General de la Nación, el FONCEP se encuentra incluida en el grupo 3, es decir, dentro de las entidades que conforman el Gobierno General. d) Que una de las obligaciones establecidas para las entidades que conforman el Grupo 3 consiste en dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación. **e)** Que por lo anterior se hace necesario contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión del área de contabilidad, para la implementación, parametrización, pruebas del ERP-Sicapital, aplicativo en el cual se registra la actividad económica y contable del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, en cumplimiento de la *meta "Lograr Razonabilidad de los Estados Financieros de la Entidad"*. **f)** Que en consideración a que la entidad no cuenta en su estructura organizacional, con personal suficiente en el Área de Contabilidad para satisfacer la necesidad mencionada, se requiere contratar a un profesional para apoyar la implementación y ejecución de los procesos de los aplicativos contables de la entidad. **g)** Que por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el **FONCEP**, procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la presente contratación. **h)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **i)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales en el área de Contabilidad, para efectuar la actualización y mejora de los procedimientos y módulos contables que componen el ERP Si- CAPITAL bajo el marco normativo contable Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, así como la ejecución de los temas relacionados con la misión de la entidad y la obtención de la Razonabilidad de los Estados Financieros de FONCEP y FPPB. **ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Prestar el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS- CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario, creación de periodos registros manuales. **3.** Proveer el soporte funcional y operativo SAE/SAI: Actualización de Tablas básicas, creación de Sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y para los diferentes tipos de movimientos y documentos. **4.** Coordinar con el Área de Almacén la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las

inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en el proceso contractual y en la parte contable actualizar las Tablas de Retenciones y la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **6.** Prestar el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que se refiere a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales). **7.** Realizar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **8.** Verificar y solucionar rechazos generados al legalizar actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **9.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, analizando las cifras previas al cierre, registrar información manual si se requiere y generar el sistema de información de la entidad – LIMAY los registros contables que se deriven de la gestión de la misma. **10.** Apoyar en generar los informes financieros definitivos, soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **11.** Apoyar con la actualización de los procedimientos del Área de Contabilidad en lo que corresponde a la operación de FONCEP Corporativo y FPPB. **12.** Apoyar al Área de Contabilidad en las diferentes actividades que se requieran de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y que se encuentren en relación con el objeto y obligaciones mencionadas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 27 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del contrato será por la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los siguientes descuentos: a) Retención en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla del Art. 383 del Estatuto Tributario. b) Rete ICA 9.66 x 1.000. c) Rete IVA 15% en cada pago sobre el valor del IVA. d) El 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 5 años", ordenado por el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., y por el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002. e) Descuento del 2%, con ocasión de la emisión de estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar Pro-Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2005. f) Descuento del 0.5% con ocasión a la emisión de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 de 2005, y los demás descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del contrato se efectuará en dos (2) mensualidades vencidas, a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** y un último pago correspondiente a la fracción respectiva, a razón de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de corte para pagos de la Entidad, es decir del día 10 y 20 de cada mes, según corresponda con la fecha de cumplimiento del periodo de ejecución para el cual se tramita la cuenta de cobro; que requiere la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo período, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, por el respectivo período. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago quedará condicionado a la presentación por parte de la CONTRATISTA del informe final de ejecución del contrato y el recibo o certificado a satisfacción, firmado por el Supervisor del contrato, donde se haga constar la entrega de inventarios físicos, tecnológicos, del puesto de labores, de la documentación oficial que se encuentre a su disposición y de los aplicativos de apoyo, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si durante la ejecución del contrato, se ordena la terminación anticipada del mismo, para el último pago, el **CONTRATISTA**, además de quedar sujeto a lo previsto en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula, quedará también en este caso, sujeto a la suscripción y legalización del Acta de terminación anticipada del Contrato y la liquidación final del mismo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: A parte de las Obligaciones Específicas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita al FONCEP, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato, cuando haya lugar. **4**. En el plazo establecido en el contrato y una vez se le entregue copia del mismo deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s). De igual manera mantenerla vigente en los términos establecidos en el respectivo contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

7. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **8.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **9.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **10.** A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. **11.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **12.** Asumir los costos adicionales e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **18.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o ID's pendientes, así como para el trámite del último pago, será verificado por parte del supervisor del contrato. **19.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a: **OBLIGACIONES DEL FONCEP Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: 1.** Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **3.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar. **4.** Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten. **5.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales, según corresponda. **7.** Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **8.** Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción del FONCEP, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare el Cumplimiento del contrato, de manera que debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, lo mismo que debe cubrir tanto la totalidad de las multas que se le llegaren a imponer, como el monto de la cláusula penal pecuniaria e indemnización a que hubiere lugar. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. Esta garantía deberá renovarse antes de su vencimiento y prorrogarse hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el **CONTRATISTA** debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o sub-contratar parte o la totalidad del contrato sin la autorización expresa y escrita del **FONCEP**, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 1993. El **CONTRATISTA** no puede comprometer (gravar o pignorar) ninguna deuda que tenga con terceros, el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** EL **FONCEP**, si a ello hubiere lugar, podrá declarar la caducidad del contrato por las causales estipuladas en la Ley 80 de 1993 que sean aplicables y siguiendo el procedimiento definido en la misma. Los efectos de la caducidad administrativa son los previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SI A ELLO HUBIERE LUGAR:** Como se indicó, mediante la resolución administrativa que declarare la caducidad, si a ello hubiere lugar, se ordena la liquidación del contrato en

el estado en que se encuentre y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el cobro de la garantía pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** pagará al **FONCEP** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, en el evento de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de cobro de multas y demás indemnizaciones a que haya lugar; esta suma podrá ser tomada directamente del saldo en favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**: En materia sancionatoria, se observará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de lo cual para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual comporta audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, si a ello hubiere lugar, el **FONCEP** podrá declarar el incumplimiento, caso en el cual se haría efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR:** El valor de las multas y de la cláusula penal que se llegaren a imponer al **CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, se harán efectivos directamente por el **FONCEP**, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago como incluyendo la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL:** Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el Responsable del Área de Contabilidad del FONCEP, o por quien designe el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No 000979 del 3 de mayo de 2016. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código Presupuestal 3-3-1-15-07-44-0977-192 Concepto *"Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito"*, de la actual vigencia fiscal, según disponibilidad presupuestal No. 670 expedido el 19 de octubre de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

2018. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procederia de acuerdo con lo establecido en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA -. HABILIDAD PARA CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente es un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto no genera relación laboral; en consecuencia, el **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **FONCEP** y sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Bajo ninguna circunstancia este contrato genera algún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales, tal como se establece en el numeral 3º del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, y así lo entiende y acepta el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta

adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantias y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad hace parte integra del presente contrato de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**: Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos. 4. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., 19 OCT. 2018

Por el FONCEP,

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No. 52.297.970
CONTRATISTA

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	SERGIO DANIEL PULIDO CAMARGO	ASESOR CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.629645
Número del contrato	CONTRATO 101 - 2018
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR SOPORTE FUNCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS APLICATIVOS ACTUALES DE SI CAPITAL SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS USUARIAS
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	1/17/2018 6:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10/16/2018 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

FONCEP

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	45,000,000.00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICACION N° 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 101 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.026 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con NIT. 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, quien para los efectos de la presente prórroga y adición se denominara **EL FONCEP**, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.297.970, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de prórroga y adición N° 1, al contrato No. 101-2018, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que inicialmente se suscribió entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y la señora **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, el contrato No. 101 de 2018, suscrito el día 17 de enero de 2018. **2.** Que el objeto del presente contrato es: *"Contratar los servicios profesionales para dar soporte funcional y acompañamiento a los aplicativos actuales de SI CAPITAL según los requerimientos de las áreas usuarias."* **3.** Que el plazo de ejecución inicial es de seis (6) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el día 17 de enero de 2018, siendo la fecha de finalización del plazo inicial hasta el día 16 de julio de 2018. **4.** Que el valor del contrato inicial es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido el IVA, si a ello hubiera lugar. **5.** Que mediante oficio Nr. EI-00156-201803710-SIGEF Id: 217754 de fecha 10 de julio de 2018, radicado ante la Oficina Asesora Jurídica, la Ing. Silvia Fernanda Alzate Perez – Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas del FONCEP, en su calidad de supervisora del contrato N° 101 de 2018, previo documento de justificación solicitó adicionar el contrato por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** incluido IVA si a ello hubiera lugar y prorrogar en tres (3) meses calendario el plazo de ejecución, justificando que: *"**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN:***

MODIFICACION N° 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 101 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

El 17 de enero de 2018 se suscribió el contrato 101-2018 entre el Foncep y GINA ELIANA CRUZ DAVILA con el fin de "Contratar los servicios profesionales para dar soporte funcional y acompañamiento a los aplicativos actuales de SI CAPITAL según los requerimientos de las áreas usuarias", ya que la Oficina de Informática y Sistemas requería un ingeniero para realizar labores de soporte funcional y acompañamiento a la implementación de los módulos SAE/SAI de SI Capital. En virtud de lo anterior, actualmente se requiere dar continuidad al servicio de soporte y acompañamiento en la implementación de los módulos SAE/SAI de SI Capital, con el fin de así lograr estabilizar dicha implementación y así poder cubrir la totalidad de los requerimientos presentados por las áreas usuarias de los mencionados módulos. En ese orden de ideas, se requiere adicionar el contrato 101 de 2018 en QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) y prorrogar en TRES (3) MESES CALENDARIO quedando como fecha final el día 16 de octubre de 2018, para que provea al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, del servicio de soporte y acompañamiento de los módulos SAE/SAI de SI Capital." **6.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 379 del 28 de junio de 2018. **7.** Que con la firma de este documento **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia. **8.** Que la prórroga y adición del presente contrato, se celebran estando vigente el contrato N° 101 de 2018. **9.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y conforme al parágrafo del mismo artículo procede la adición hasta en el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato N° 101 de 2018 en TRES (3) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su vencimiento, es decir desde el 17 de julio del 2018 hasta el 16 de octubre de 2018. **CLAÚSULA SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato N° 101 de 2018, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000),** incluido el IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos que se generen. **CLAÚSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La erogación contenida en el presente documento está prevista en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 379 del 28 de junio de 2018, código presupuestal N° 3-1-1-02-03-01-0000-00 del concepto denominado "Honorarios Entidad" expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Impuestos y Deducciones. LA CONTRATISTA** pagará los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente adición en los términos de ley. **CLAÚSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. LA CONTRATISTA** deberá de conformidad con las estipulaciones de la Cláusula Octava del contrato principal, ajustar los valores y ampliar las vigencias

MODIFICACION N° 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 101 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

contenidas en la garantía única por el término y el valor de la presente prorroga y adición dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del presente documento. La modificación de la garantía requiere de la aprobación correspondiente. **CLAÚSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato No. 101 de 2018 no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., a los 11 JUL. 2018

EL FONCEP

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

LA CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C. 52.297.970

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	SERGIO DANIEL PULIDO CAMARGO	ASESOR EXTERNO CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que en el artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se ordenó la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. b) Que el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso que el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. c) Un porcentaje de funcionarios de la entidad

operan con los aplicativos de Si Capital que se han venido implementando, pero dado los cambios normativos y las implementaciones realizadas en las últimas vigencias se requiere el apoyo de profesionales con conocimiento funcional de los módulos de Si Capital, y así poder cumplir con los requerimientos de los usuarios y normas que se deben aplicar, por ello se debe contratar el servicio de mesa de ayuda, mediante el cual se tiene profesionales especializados en el conocimiento funcional de los módulos de Si Capital y los mismos puedan realizar todo el acompañamiento y soporte funcional que los usuarios requieran de cada uno de los módulos del ERP, apoyando a la OIS para mantener los sistemas de información en alta disponibilidad. **d)** De igual manera el profesional funcional tendrá un manejo de mesa de ayuda de primer (1) nivel el cual estará en capacidad de reportar al equipo técnico de la OIS las incidencias que ameriten un ajuste técnico a los aplicativos del sistema de Si Capital. **e)** En atención a lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar continuidad y seguridad a la información de las áreas del FONCEP que se maneja a través de los Sistemas de Información de Si Capital poder mantener la disponibilidad de la información se considera viable, conveniente y oportuna adelantar el proceso de contratación para realizar dicha contratación. **f)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen **g)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Servicios profesionales. el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** Contratar los servicios profesionales para dar soporte funcional y acompañamiento a los aplicativos actuales de SI CAPITAL según los requerimientos de las áreas usuarias. **ALCANCE DEL OBJETO**. Para el cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Prestar los servicios como profesional funcional de mesa de servicios para los aplicativos del sistema de información de Si Capital con el fin de garantizar cumplimiento de los niveles de servicio. **2.** Entregar un informe mensual con la relación y eventos más sobresalientes que se presenten durante la atención a las solicitudes de acompañamiento que se requieran por los usuarios de la entidad. **3.** Gestionar los requerimientos (RQ) que le sean asignados en los tiempos establecidos por el articulador de la mesa de servicios Si Capital. **4.** Resolver los RQ de forma oportuna con base a los acuerdos de niveles de servicio y tiempos de atención estipulados por el articulador. **5.** Realizar seguimiento y escalamiento (en caso de ser necesario) de los RQ de acuerdo con los niveles de la mesa de ayuda establecidos (nivel 1 y 2). **6.** Efectuar seguimiento y control de los RQ generados por los usuarios desde el inicio hasta el final. **7.** Cumplir con los

acuerdos de niveles de servicio y tiempos de respuesta estipulados en la Entidad. **8.** Documentar las actuaciones adelantadas en cada RQ a fin de consolidar la base de conocimientos. **9.** Proporcionar informes necesarios que permitan el seguimiento y mejoramiento de los sistemas de información del ERP Si Capital. **10.** Mensualmente y al finalizar el contrato se debe entregar un informe de las actividades realizadas. **11.** Las demás de que le asigne el supervisor del contrato, acorde con la naturaleza del mismo. **12.** No infringir la regulación de carácter legal relacionada con derechos de autor, particularmente en el uso de software legal que requiera para el adecuado prestación objeto contractual.**13.** Cumplir con las obligaciones de orden legal que se deriven al momento y durante la ejecución del contrato. **14.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos que le formule el supervisor o el articulador de la mesa de servicios Si Capital. **15.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES calendario, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar; de conformidad con el Certificado de Disponibilidad incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los siguientes descuentos: a) Retención en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla del Art. 383 del Estatuto Tributario. b) ReteICA 9.66 x 1.000. c) ReteIVA 15% en cada pago sobre el valor del IVA. d) El 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 5 años", ordenado por el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., y por el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002. e) Descuento del 2%, con ocasión de la emisión de estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar Pro-Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2005. f) Descuento del 0.5% con ocasión a la emisión de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 de 2005, y los demás descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en mensualidades vencidas, a razón **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de corte para pagos de la Entidad. es decir del día 10 y 20 de cada mes, según corresponda con la fecha de cumplimiento del periodo de ejecución para el cual se tramita la cuenta de cobro; que requiere la certificación expedida por el

supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, por el respectivo período. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago quedará condicionado a la presentación por parte del CONTRATISTA del recibo o certificado a satisfacción, firmado por el Supervisor del contrato, donde se haga constar la entrega de inventarios físicos, tecnológicos, del puesto de labores, de la documentación oficial que se encuentre a su disposición y de los aplicativos de apoyo, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si durante la ejecución del contrato, se ordena la terminación anticipada del mismo, para el último pago, el CONTRATISTA, además de quedar sujeto a lo previsto en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula, quedará también en este caso, sujeto a la suscripción y legalización del Acta de terminación anticipada del Contrato y la liquidación final del mismo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: A parte de las Obligaciones Específicas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita al FONCEP, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato, cuando haya lugar. **4.** En el plazo establecido en el contrato y una vez se le entregue copia del mismo deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s). De igual manera mantenerla vigente en los términos establecidos en el respectivo contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo

salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **7.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **8.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **9.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **10.** A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. **11.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **12.** Asumir los costos adicionales e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **18.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes, así como para el trámite del último pago, será verificado por parte del supervisor del contrato. **19.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a: **OBLIGACIONES DEL FONCEP Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** 1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato.2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del

contrato. 3. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar. 4. Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten. 5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. 8. Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción del FONCEP, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare el Cumplimiento del contrato, de manera que debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, lo mismo que debe cubrir tanto la totalidad de las multas que se le llegaren a imponer, como el monto de la cláusula penal pecuniaria e indemnización a que hubiere lugar. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. Esta garantía deberá renovarse antes de su vencimiento y prorrogarse hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP**. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el **CONTRATISTA** debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o sub-contratar parte o la totalidad del contrato sin la autorización expresa y escrita del **FONCEP**, en

concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 1993. El **CONTRATISTA** no puede comprometer (gravar o pignorar) ninguna deuda que tenga con terceros, el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** EL **FONCEP**, si a ello hubiere lugar, podrá declarar la caducidad del contrato por las causales estipuladas en la Ley 80 de 1993 que sean aplicables y siguiendo el procedimiento definido en la misma. Los efectos de la caducidad administrativa son los previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SI A ELLO HUBIERE LUGAR**: Como se indicó, mediante la resolución administrativa que declarare la caducidad, si a ello hubiere lugar, se ordena la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el cobro de la garantía pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** pagará al **FONCEP** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, en el evento de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de cobro de multas y demás indemnizaciones a que haya lugar; esta suma podrá ser tomada directamente del saldo en favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO:** En materia sancionatoria, se observará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de lo cual para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual comporta audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, si a ello hubiere lugar, el **FONCEP** podrá declarar el incumplimiento, caso en el cual se haría efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR:** El valor de las

multas y de la cláusula penal que se llegaren a imponer al **CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, se harán efectivos directamente por el **FONCEP**, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago como incluyendo la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL** Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por la Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del FONCEP, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 163 del 17 de enero de 2018, con cargo al rubro código N° 3-1-1-02-03-01-0000-00, por concepto de Honorarios entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procedería de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA -. HABILIDAD PARA CONTRATAR: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente es un Contrato de Prestación de Servicios

de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad, hace parte integra del presente contrato de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos 3. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante.

de apoyo a la gestión, por lo tanto no genera relación laboral; en consecuencia, el **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **FONCEP** y sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Bajo ninguna circunstancia este contrato genera algún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales, tal como se establece en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y así lo entiende y acepta el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP. se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA

Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C.,

Por el FONCEP, 17 ENE. 2018

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No.52.297.970
CONTRATISTA

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	MARTHA LUCIA ALVARADO.	ASESOR CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970** de Bogotá, se establece:

PRIMERA VINCULACIÓN

FECHA DE INGRESO
24 de julio de 2003

FECHA DE RETIRO
31 de diciembre de 2003

Mediante Resolución 0344 del 17 de julio de 2003, fue vinculada a esta Secretaría a partir del 24 de julio de 2003 y por un término de cuatro (4) meses, como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15, con las funciones asignadas mediante Convocatoria No. 44 de 2003.

Funciones:

1. Elaborar y recibir pedidos de elementos de uso y consumo.
2. Atender público y suministrar información general sobre aspectos relacionados con la dependencia.
3. Redactar correspondencia y pasarla a revisión y firma.
4. Orientar a los usuarios y al público en general y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos administrativos.
5. Llevar la agenda del superior inmediato y mantenerlo informado acerca de sus compromisos, reuniones, mensajes y llamadas telefónicas que se reciban.
6. Las demás que le asigne el superior inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño del empleo.

Área Administrativa y Financiera

1. Consultar tarjetero, ON, manzana catastral, ubicar expedientes por manzana y urbanización y licencias de construcción para atención de público y funcionarios, deslegajar los expedientes y legajarlos para facilitar el préstamo, liquidar copias de planos y fotocopias, regresar el expediente a su respectivo lugar.

2. Colaborar a los usuarios en las consultas de normas urbanísticas, usos, etc., atender los préstamos a que haya lugar y tramitar los préstamos interbibliotecarios de acuerdo a las normas establecidas.

Mediante Resolución 0674 del 18 de noviembre de 2003, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2003 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

SEGUNDA VINCULACIÓN

FECHA DE INGRESO
23 de febrero de 2004

FECHA DE RETIRO
31 de diciembre de 2008

Mediante Resolución 0100 del 17 de febrero de 2004, fue vinculada a esta Secretaría y por un término de seis (6) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15, asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Funciones:

1. Elaborar y recibir pedidos de elementos de uso y consumo.
2. Atender público y suministrar información general sobre aspectos relacionados con la dependencia.
3. Redactar correspondencia y pasarla a revisión y firma.
4. Orientar a los usuarios y al público en general y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos administrativos.
5. Llevar la agenda del superior inmediato y mantenerlo informado acerca de sus compromisos, reuniones, mensajes y llamadas telefónicas que se reciban.
6. Las demás que le asigne el superior inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño del empleo.

Área Administrativa y Financiera:

1. Consultar tarjetero, ON, manzana catastral, ubicar expedientes por manzana y urbanización y licencias de construcción para atención de público y funcionarios, desplegar los expedientes y legajarlos para facilitar el préstamo, liquidar copias de planos y fotocopias, regresar el expediente a su respectivo lugar.

2. Colaborar a los usuarios en las consultas de normas urbanísticas, usos, etc. Atender los préstamos a que haya lugar y tramitar los préstamos interbibliotecarios de acuerdo a las normas establecidas.

Mediante Resolución 454 del 20 de agosto de 2004, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría por el término de dos (2) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 582 del 20 de octubre de 2004, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2004 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 761 del 31 de diciembre de 2004, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría a partir del 1° de enero de 2005 y por el término de tres (3) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 0148 del 29 de marzo de 2005, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría por el término de cuatro (4) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 490 del 1° de agosto de 2005, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2005 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 01042 del 30 de diciembre de 2005, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría a partir del 1° de enero de 2006 y por el término de quince (15) días como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 0026 del 12 de enero de 2006, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría a partir del 16 de enero de 2006 y por el término de siete (7) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 0746 del 11 de agosto de 2006, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría a partir del 16 de agosto de 2006 y por el término de mes y medio como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 00919 del 29 de septiembre de 2006, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2006 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 01196 del 28 de diciembre de 2006, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1º al 15 de enero de enero de 2007 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 0039 del 12 de enero de 2007, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 16 de enero al 31 de diciembre de 2007 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

En virtud de lo dispuesto en los Decretos 550 y 551 del 29 de diciembre de 2006, por los cuales se adopta la estructura interna y se establece la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del 1º de febrero de 2007 su cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 fue asignado en la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Mediante Resolución 1025 del 26 de diciembre de 2007, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1º al 31 de enero de 2008 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante oficio del 15 de enero de 2008, emitido por la Doctora Martha Yolanda Ciro Flórez, certifica las siguientes funciones específicas desarrolladas por la funcionaria.

Funciones:

1. Control y seguimiento por bajas de bienes a los saldos de la cuenta valorización depurada a 31 de diciembre de 2007. Este seguimiento se hace mensual, de tal manera que se tenga el autocontrol de la cifra y se mantenga una información real.

2. Revisa, valida y registra en la aplicación SAPIENS, la información correspondiente a la causación de cuentas, aproximadamente de 390 cuentas mensuales.
3. Registra las novedades de los pagos realizados a terceros, de acuerdo al soporte de la orden de pago de cada contratista.
4. Revisa y aplica los criterios financieros establecidos por la entidad, para la calificación financiera de procesos licitatorios.
5. Proyecta respuestas a los entes de control, en temas relacionados con el área.
6. Análisis y conciliador de cuentas recíprocas, para su incorporación en los estados financieros, cuentas recíprocas.
 - Empresa de Teléfonos de Bogotá
 - Universidad Nacional
 - Universidad del Valle
 - Universidad Distrital
 - Compañía de Seguros La Previsora S.A.
 - Universidad Militar Nueva Granada
7. Análisis y conciliación de la Cuenta Proyectos Servicios Urbanos Crédito BIRF de la SDP frente a las carpetas de los contratos del Banco Mundial.
8. Organización del archivo de contabilidad.
9. Actualización respecto a los envíos de libros empastados de contabilidad al archivo central.
10. Envíos a empaste de la documentación contable.

Mediante Resolución 0068 del 31 de enero de 2008, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° de febrero al 31 de marzo de 2008 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente mediante oficio del 15 de enero de 2008.

Mediante Resolución 0233 del 28 de marzo de 2008, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° de abril al 31 de diciembre de 2008 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones asignadas anteriormente mediante oficio del 15 de enero de 2008.

TERCERA VINCULACIÓN

FECHA DE INGRESO
5 de marzo de 2009

FECHA DE RETIRO
31 de diciembre de 2012

Mediante Resolución 0355 del 3 de marzo de 2009, fue vinculada a esta Secretaría del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2009 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0233 del 4 de febrero de 2009.

Funciones:

1. Llevar organizados y actualizados los registros contables de las órdenes de pago, bases de información y control de correspondencia de la dependencia asignada, en los aplicativos informáticos y sistemas de información utilizados para este propósito.
2. Ordenar y clasificar el archivo de la dependencia asignada, manteniéndolo y actualizada para su consulta.
3. Recibir, revisar, radicar y distribuir la documentación y correspondencia de la Entidad de acuerdo con las normas y procedimientos respectivos.
4. Entregar de acuerdo a las instrucciones recibidas los elementos y documentos que le sean solicitados.
5. Verificar la documentación recibida relacionada con las cuentas por pagar y obligaciones contraídas por la Entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para la posterior elaboración de las órdenes de pago.
6. Apoyar el proceso de operaciones recíprocas adelantado por la Dirección, elaborando los anexos, cuentas, informes, estados financieros y demás documentos que se deben presentar ante las Entidades relacionadas con el proceso y organismos de control.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Mediante Resolución 2083 del 11 de noviembre de 2009, le fue aceptada la renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 12 de noviembre de 2009.

Mediante Resolución 2101 del 11 de noviembre de 2009, fue vinculada a esta Secretaría del 12 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2010 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 2135 del 11 de noviembre de 2009.

Funciones:

1. Apoyar profesionalmente en el proyecto de inversión asignado en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

2. Apoyar al superior inmediato en la ejecución de las actividades que estén asignadas a la dependencia donde se encuentre ubicado.
3. Ejecutar y tramitar los asuntos por el jefe inmediato, aplicando para ello los conocimientos propios de su carrera profesional.
4. Apoyar la ejecución de acciones que permitan el adecuado cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión por parte de la dependencia y del Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Ejercer autocontrol en todas las funciones y actividades asignadas.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato en cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad.

Mediante memorando de fecha 6 de mayo de 2010, emitido por la Doctora Beatriz Eugenia Lopera Directora de la Dirección de Gestión Financiera, certifica las siguientes funciones específicas desarrolladas por la funcionaria.

Funciones:

1. Análisis y registro contable de las cuentas por pagar.
2. Análisis y registro contable de las órdenes de pago.
3. Depuración saldos cuentas por pagar previo registro de las cuentas por pagar y órdenes de pago.
4. Análisis y registro de las cuentas de planeación y presupuesto (incluye: Registro de presupuesto aprobado al inicio de la vigencia, registros presupuestales, causación cuentas por pagar, órdenes de pago, modificaciones al presupuesto, traslado y anulaciones).
5. Conciliación cuentas de presupuesto.
6. Trimestralmente cruce de información saldos operaciones recíprocas y actualización reporte CGN_2005_002.
7. Elaboración AFO-002 (hace parte de las actas de liquidación de contratos).
8. Apoyo para los cierres trimestral, semestral y anual de los estados financieros de la SDP.
9. Seguimiento y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables a nivel de cuentas y terceros, para los temas de cuentas por pagar y cuentas de planeación y presupuesto, las cuentas deben cruzar en su totalidad.
10. Apoyo en el proceso de cuentas para pago a proveedores.
11. Apoyo atención requerimientos que sean de competencia contable.

Mediante Resolución 1295 del 1º de julio de 2010, fue vinculada esta Secretaría del 1º de julio al 30 de septiembre de 2010 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1306 del 1º de julio de 2010.

Funciones:

1. Adelantar el desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional para fortalecer la gestión institucional de la SDP mediante la consolidación de un sistema de gestión de la calidad, que le permita a la institución asumir y cumplir con los retos que exige el ejercicio de la función de planeación.
2. Recopilar información relativa al presupuesto, administración de personal y de gestión, para el adecuado funcionamiento del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
3. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los diferentes requerimientos presentados por los entes externos y peticionarios ante la Dirección, sobre los asuntos puestos a su consideración.
4. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior, de acuerdo con el proyecto y naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 1798 del 1º de octubre de 2010, fue vinculada esta Secretaría del 1º de octubre de 2010 al 31 de enero de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1803 del 1º de octubre de 2010.

Funciones:

1. Brindar apoyo en la revisión, evaluación y elaboración, de los procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y cuentas, en desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
2. Formular transitoriamente recomendaciones de los actuales procesos y procedimientos que se manejan en la Dirección de Gestión Financiera, como labor que contribuye al desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
3. Brindar apoyo transitorio a la Dirección de Gestión Financiera en la elaboración de los Procesos y Procedimientos elaborando los documentos soporte que permitan registrarlos, asi como también en la revisión de cuentas, Actas de Liquidación y Actividades que permitan la consolidación de la información Contable y Financiera.
4. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior, de acuerdo con el proyecto y naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 0091 del 1º de febrero de 2011, fue vinculada esta Secretaría del 1º de febrero al 13 de mayo de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0095 del 1º de febrero de 2011.

Mediante Resolución 0562 del 12 de mayo de 2011, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 14 de mayo al 31 de octubre de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0095 del 1° de febrero de 2011.

Mediante Resolución 1452 del 1° de noviembre de 2011, fue vinculada a esta Secretaría del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1454 del 1° de noviembre de 2011.

Funciones:

1. Brindar apoyo en la revisión, evaluación y elaboración, de los procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y cuentas, en desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
2. Formular transitoriamente recomendaciones de los actuales procesos y procedimientos que se manejan en la Dirección de Gestión Financiera, como labor que contribuye al desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
3. Elaborar los documentos soporte que permitan registrarlos, así como también en la revisión de cuentas, Actas de Liquidación y actividades que permitan la consolidación de la información contable y financiera.
4. Elaborar en el marco del proyecto temporal de calidad y fortalecimiento institucional los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal de su competencia, previa verificación de la viabilidad legal y financiera de las respectivas solicitudes, de conformidad con la normativa vigente.
5. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior, de acuerdo con el proyecto y naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 1658 del 7 de diciembre de 2011, le fue aceptada la renuncia al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08, asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 9 de diciembre de 2011.

Mediante Resolución 1659 del 7 de diciembre de 2011, fue vinculada a esta Secretaría del 9 de diciembre al 31 de diciembre de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1454 del 1° de noviembre de 2011.

Mediante Resolución 1733 del 21 de diciembre de 2011, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° al 31 de enero de 2012 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1454 del 1° de noviembre de 2011.

Mediante Resolución 105 del 31 de enero de 2012, fue vinculada a esta Secretaría del 1° de febrero al 30 de abril de 2012 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 098 del 31 de enero de 2012.

Funciones:

1. Brindar apoyo en la revisión, evaluación y elaboración, de los procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y cuentas, en desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
2. Formular transitoriamente recomendaciones de los actuales procesos y procedimientos que se manejan en la Dirección de Gestión Financiera, como labor que contribuye al desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
3. Elaborar los documentos soporte que permitan registrarlos, así como también en la revisión de cuentas, Actas de Liquidación y Actividades que permitan la consolidación de la información Contable y Financiera.
4. Realizar las actividades que en materia presupuestal se presenten en el área fortaleciendo de esta manera el proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
5. Elaborar en el marco del proyecto temporal de calidad y fortalecimiento institucional los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal de su competencia, previa verificación de la viabilidad legal y financiera de las respectivas solicitudes, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior, de acuerdo con el proyecto y naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 0558 del 30 de abril de 2012, fue vinculada a esta Secretaría del 1° de mayo al 31 de julio de 2012 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 098 del 31 de enero de 2012.

Mediante Resolución 0970 del 1° de agosto de 2012, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0974 del 1° de agosto de 2012.

Funciones:

1. Analizar y contestar por escrito las solicitudes e interrogantes que presentan los particulares o entidades a las áreas técnica y oportuna.
2. Desarrollar las actividades logísticas y de organización requeridas a nivel interno y externo de la entidad para el buen funcionamiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos por el despacho, en el marco del proyecto de Calidad y Fortalecimiento Institucional, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Articular información entre el Despacho y las diferentes Direcciones y Subsecretarías de la entidad, consiguiendo mantener una comunicación constante de los temas relevantes para la entidad y el Despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4. Elaborar informes de comisiones y demás que sean solicitados por el Secretario, dando cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley y soportando lo ejecutado por el despacho de la secretaría.
5. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Que el horario laboral estipulado para los funcionarios de la Secretaria Distrital de Planeación es de lunes a viernes de 9:30 a.m., a 7:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2014, a solicitud de la interesada.

ANA NYDIA CASTRO RIVERA

Proyectó: Pilar Gómez
Revisó: Fernando Reinoso
Copia hoja de vida

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA

Que revisada la Historia Laboral de **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970** de **BOGOTÁ D.C.**, se establece:

FECHA DE INGRESO
22 de abril de 2013

FECHA DE RETIRO
30 de junio de 2016

Mediante Resolución 0376 del 15 de abril de 2013, fue nombrada en Provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental - Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 22 de abril de 2013.

Mediante Resolución 0901 del 9 de agosto de 2013, le fue aceptada la renuncia presentada al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental - Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 12 de agosto de 2013.

Mediante Resolución 895 del 5 de agosto de 2013, fue nombrada en la Planta Temporal de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación para desempeñar el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Gestión Financiera - Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 12 de agosto de 2013, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0482 del 6 de mayo de 2013:

Funciones:

1. Elaborar las conciliaciones entre las cuentas reciprocas y su documentación soporte, con el fin de que sean registrados y ajustadas las diferentes partidas conciliatoria.
2. Actualizar la contabilidad con el informe de almacén, a fin de llevar el control contable de los bienes de la Secretaría Distrital de Planeación.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

3. Efectuar el registro en el software contable del cien por ciento (100%) de las transacciones que le sean asignadas.
4. Elaborar informes contables que le sean solicitados en cumplimiento de una norma o requerimiento, para cumplir de forma oportuna, en concordancia con los lineamientos establecidos para tal fin.
5. Realizar la actualización de procedimientos de la Dirección a fin de mantener el Sistema de Gestión de Calidad actualizado.
6. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato relacionadas con el proyecto y la naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 1673 del 31 de diciembre de 2015, le fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2016 el nombramiento en el empleo de carácter temporal, Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Gestión Financiera - Subsecretaría de Gestión Corporativa, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0482 del 6 de mayo de 2013.

Que el horario establecido para los funcionarios de la Secretaria Distrital de Planeación es de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 4:30 p.m., con una (1) hora de almuerzo.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Bogotá al diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2016, a solicitud de la interesada.

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH

Proyectó: Edwin Fernando Triviño L.
Revisó: Fernando Reinoso Guerra
Copia: Hoja de Vida.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL

Yo Gina Eliana Cruz Dávila identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52297970, (con nombre identitario) N/A, manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI ___ NO X actualmente tengo suscritos contratos de prestación de prestación de servicios con otras entidades estatales, los cuales relaciono a continuación:

Entidad Estatal	Contrato No. (vigentes)	Fecha de inicio	Fecha de Finalización

Nota 1: los contratos relacionados anteriormente no ponen en riesgo la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios que voy a suscribir y ejecutar con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

El presente documento se diligencia y firma a los 2 días del mes de enero del año 2026.

Firma: _____

Nombre: Gina Eliana Cruz Dávila

C.C: 52297970

Nombre Identitario: N/A

Nota 2: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 3: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre:	GINA ELIANA CRUZ DAVILA
Identificación:	52297970
Entidad:	Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP
Cargo:	Contratista
Correo:	gcruzdavila@gmail.com
Tipo declaración:	Para suscribir contrato de prestación de servicios
Fecha Declaración:	02/01/26

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, en aras de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con el interés particular, de acuerdo a lo contemplado en la Leyes: 2016 de 2020 - Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018; 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario; 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 190 de 1995 - Estatuto Anticorrupción anterior a la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del diligenciamiento: Para suscribir contrato de prestación de servicios

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	1. Interés directo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto
NORMATIVIDAD	• C.P.C, art. 126. • Ley 1437 de 2011, art.11. • Ley 1952 de 2019, art. 44, 56 núm. 1 y 2, 71, 104 num.1. • Ley 1564 de 2012, art 141, num.1.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	2. Conocimiento previo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya conocido del asunto en oportunidad anterior
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 2. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA I.	3. Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado(a), agente del Ministerio Público, perito(a) o testigo(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art.11 núm. 11. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 12.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA I.	4. Que se haya proferido la decisión sujeta a revisión
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 140, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA II.	5. Relación con las partes
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga relación con las partes interesadas en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA III.	6. Heredero o legatario
DESCRIPCIÓN	Que él(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea heredero(a) o legatario(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 12. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 7. Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 13.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IV.	7. Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 8. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 5. • Ley 1564 de 2012, art. 141, numeral 9.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA V.	8. Curador o tutor del interesado
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea curador(a) o tutor(a) de la persona interesada en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VI.	9. Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea socio(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a) en sociedad de personas
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	10. Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	11. Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que debe resolver
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 13. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	12. Denuncia penal
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a) haya formulado queja disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación disciplinaria
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 6. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 8. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 7.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	13. Denuncia Penal
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación penal, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 7. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 8.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA IX.	14. Acreedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea acreedor(a) o deudor(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a), salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 9. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 9. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 10.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA X.	15. Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor(a), presidente(a), gerente(a), director(a), miembro(a) de Junta Directiva o socio(a) de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado(a) en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 16.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XI.	16. Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado(a) en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XII.	17. Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya sido recomendado(a) por el interesado(a) en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 15.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIII.	18. Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados(as) en la actuación administrativa sea representante, apoderado(a), dependiente, mandatario(a) o administrador(a) de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 5.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIV.	19. Participación directa
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 1 y 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XV.	20. Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) juez(a) hubiere intervenido en condición de árbitro(a), de parte, de tercero interesado(a), de apoderado(a), de testigo(a), de perito(a) o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVI.	21. Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso
DESCRIPCIÓN	Que el cónyuge, compañero(a) permanente, o alguno de los parientes del juez(a) dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad tengan la condición de servidores(as) públicos(as) o contratistas en los niveles directivos, asesor(a) o ejecutivo(a) en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVII.	22. Dádivas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios incluyendo dinero
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVIII	23. Responsables de la Evaluación de Desempeño
DESCRIPCIÓN	Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados(as) de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados(as) con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad o exista enemistad grave con el empleado(a) a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad
NORMATIVIDAD	• Decreto Ley 760 de 2005, art. 38.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Advertencia:

Esta declaración se hizo bajo la gravedad de juramento, por lo tanto, se recibe bajo el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, entendiendo que quien la presentó es el usuario registrado en el sistema y se presume que corresponde a información veraz.

Firma electrónica:
GINA ELIANA CRUZ DAVILA 02/01/2026 16:31:39

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NOMBRE: GINA ELIANA CRUZ DAVILA

CC: 52297970

BOGOTÁ D.C.

Documento electrónico: 4fec354322f53593c58dfc7997441bae70eccb9a5964cfaafdd12338bbe2e9be

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL USO, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS

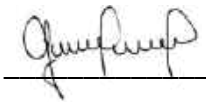
Yo Gina Eliana Cruz Dávila identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52297970, (con nombre identitario) N/A**,** por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Fondo de Prestación Económica Cesantías y Pensiones – FONCEP, para que realice el almacenamiento, uso y tratamiento de mis datos personales e información registrada en bases de datos, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Con la suscripción de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al FONCEP son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Así las cosas, toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación, facultando de mi parte al FONCEP para elevar consultas a terceros, por lo tanto, SI _X_ NO ____ autorizo al FONCEP para efectuar las consultas que considere correspondientes en cualquier evento o etapa contractual.

De igual manera, la información que le sea solicitada al FONCEP en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental, social, político o ciudadano, sobre los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Por lo anterior, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos, y la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 

Nombre: Gina Eliana Cruz Dávila

Identificación: 52297970

Nombre identitario: N/A

Fecha: 02 DE ENERO DE 2026

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

En virtud del presente acuerdo, el(la) suscrito(a) se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (clasificada) y/o INFORMACIÓN ALTAMENTE CONFIDENCIAL (reservada) del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, que por cualquier medio reciba o tenga acceso para el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada, y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada frente a terceros u otros funcionarios o contratistas que no tienen relación con la misma, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de la Información previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Yo GINA ELIANA CRUZ DAVILA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52297970, (con nombre identitario) N/A, en adelante **EL(LA) CONTRATISTA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información que sea puesta a mi disposición por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad, teniendo de presente lo siguiente:

2. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA CONTRATISTA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información que produce y administra el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP;** por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por la Entidad, aún después de finalizado el contrato.

La violación de lo contenido en el presente compromiso por parte del(la) **CONTRATISTA** corresponde a un incumplimiento del contrato referido anteriormente, y lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al **FONCEP**, derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

3. DESTINACIÓN: la información que se obtenga del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP** sólo podrá ser utilizada por **EL(LA) CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato celebrado con la Entidad.

4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer de la información puesta en su conocimiento en sitios de Internet, u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo autorización expresa por la Entidad; conservando toda información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, manteniendo las condiciones de seguridad necesarias, así como las medidas técnicas, humanas y administrativas requeridas para impedir accesos no autorizados o fraudulentos.

5. REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA utilizará solo los repositorios de información dispuestos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP** para su uso.

6. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: EL(LA) CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad necesarias al usar dispositivos personales para garantizar la protección y confidencialidad de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**.

7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: la información suministrada en el ejercicio contractual pertenece al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**

PARÁGRAFO. La información que en el ejercicio de la ejecución del objeto contractual sea puesta en conocimiento por terceros, será de propiedad de tales sujetos, y en ninguna circunstancia será divulgada y se protegerá bajo los preceptos del presente compromiso.

8. VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: el **FONCEP** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso**.**

9. SANCIONES: la violación o inobservancia de lo establecido en el presente compromiso, así como el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de acciones disciplinarias, administrativas, civiles, fiscales y penales, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de enero del año 2026.

Firma: 

Nombre: Gina Eliana Cruz Dávila

Identificación: 52297970

Nombre identitario: N/A

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) GINA ELIANA CRUZ DAVILA identificado(a) con Cedula Ciudadania 52297970, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 20 días del mes de Enero de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
31231318

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52297970,** se encuentra afiliado/a desde **01/05/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de enero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.